

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2006*

RAD: 2015-00023-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y lo informado por la empresa empleadora, el despacho en consecuencia

RESUELVE:

1º.- TENER por resuelta la solicitud de desembargo y retención de los salarios devengados por el demandado CARLOS MARIO OSORIO CORREA, por cuanto a tenor de lo indicado por el Representante Legal de la empresa SEGOVIA MINERA GOLD SAS no se aplicó, tan solo ello aconteció sobre la prima de servicios.

2º.- DECRETAR el embargo y retención en idéntica proporción del 35% de las prestaciones sociales cuando haya lugar a ellas, comunicando tal determinación a la entidad empleadora.

3º.- Igualmente se requiere a la entidad empleadora para que una vez se termine dicha incapacidad se materialice la orden de embargo comunicada mediante el Oficio No. 1.098 del 14 de Junio del corriente año.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO